San Salvador, 16 de agosto de 2021

LIC. MOISES ALFONSO RAMIREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO
FEDERACION SALVADOREÑA DE FUTBOL

18 AGO 2021 -09:00hrs.

SECRETARIO GENERAL
TEL.: 2209-6280

Señores Departamento
Jurídico de la Federación
Salvadoreña de Fútbol,
Presente.

Con instrucciones del Comité Ejecutivo de esta Federación, atentamente transcribo a Ustedes el Acuerdo Número 5 emitido en sesión celebrada el 12 de agosto del 2021 que dice:----------

"5 Después de realizar un análisis exhaustivo al proyecto de Bases de Competencia enviado por la Primera Division de Fútbol Profesional, que regirá la Temporada 2021/2122El Comité Ejecutivo, **ACUERDA**: Aprobar las Bases de Competencia de la Primera Division de Fútbol Profesional, el cual regira la Temporada 2021/2022, las cuales quedan redactadas de la manera siguiente: ""**BASES DE COMPETENCIA DE LA PRIMERA DIVISION DE FUTBOL PROFESIONAL**

**TEMPORADA 2021-2022**
**TITULO I**
**GENERALIDADES**
**CAPITULO I**
**DELEGACION E INSCRIPCION**

**Art. 1.-** La Federación Salvadoreña de Fútbol, en adelante **"La FESFUT o la Federación",** delega al Directorio de la Primera División de Fútbol Profesional de El Salvador, que en lo sucesivo se denominará "La Primera División o La Liga", la planificación, organización, coordinación y control de la Temporada y de los campeonatos de los clubes que integran la misma.
La autonomía de la Primera División está limitada a la delegación de funciones que le otorga la **FESFUT.** Tal autonomía no implica, en ninguna, circunstancia, independencia de la autoridad Federativa y se supedita a la misma, por lo que *sus* miembros están obligados a acatar y cumplir todas las resoluciones emanadas de la FESFUT y FIFA y que no contravengan lo dispuesto en los Estatutos de la Federación.

**CAPITULO II**

**ORGANIZACIÓN DE LA TEMPORADA**

**CONVOCATORIA**
**Art. 2.-** La Temporada oficial de la Primera División se jugará con un máximo de **DOCE CLUBES** acreditados y registrados en la Federación Salvadoreña de Futbol.

En condiciones normales el torneo iniciará la última semana del mes de julio de cada año calendario. El inicio del torneo puede variar debido a casos de fuerza mayor o fortuitos, para la fecha de inicio se llegará a un acuerdo de los equipos participantes y será comunicado a FESFUT para su autorización.
La Temporada se jugará en DOS Torneos, el primero se denominará **"APERTURA"** y el segundo **"CLAUSURA".**

**Art. 3.-** La convocatoria deportiva oficial para la Temporada, será publicada y firmada por el presidente y secretario de la Primera División con antelación al inicio del Torneo Apertura, en un periódico de circulación nacional. En la convocatoria se expresará:

1. Los nombres de los clubes convocados,
2. El plazo para las inscripciones de clubes,
3. La fecha de inicio de la Temporada del Torneo Apertura o Clausura, según el caso.

**Art.4.-** La inscripción federativa se realizará y estará sujeta a los requisitos establecidos en el Acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo de la Federación, según previos acuerdos con la Primera División y será anterior a la inscripción deportiva en la Primera División.

**Art. 5.-** La solicitud de Inscripción Federativa para participar en la Temporada, deberá presentarse ante la Federación y la solicitud de inscripción deportiva ante la Secretaría de la Primera División.

- Formalizada la solicitud y la Inscripción Federativa acompañada de la documentación pertinente, según el procedimiento establecido para tal fin, se procederá a la correspondiente inscripción.

- Sin la Inscripción Federativa, ningún club podrá participar en la Temporada y será declarado **DESCENDIDO ADMINISTRATIVAMENTE** por el Comité Ejecutivo de la Federación Salvadoreña de Fútbol.

**Art. 6.-** Para la Inscripción Deportiva de los Cuerpos Técnicos y jugadores de los equipos, el Directorio de la Primera División nombrará una Comisión Revisora de Documentos de Inscripciones (en adelante la Comisión Revisora) formada por tres representantes de los clubes, quienes aprobarán dichas inscripciones e informarán al pleno del Directorio de la Primera División del resultado de dicho proceso.

- Una vez avaladas las inscripciones de jugadores y técnicos de los Clubes por la Comisión Revisora, el Gerente General de la Liga verificará si la información requerida por el sistema FIFA CONNECT se encuentra completa, de estarlo procederá a la expedición del respectivo carnet.
- El Gerente no podrá emitir ningún carnet sin antes estar autorizado en un documento escrito emitido por la Comisión Revisora.
- La Inscripción Deportiva de los clubes inicia y cierra en las fechas que la Primera División determine, siempre y cuando esté en armonía con el periodo establecido por la FESFUT.
- La Primera División señalará una fecha límite para que los clubes presenten los requisitos de la Inscripción Deportiva exigidos en estas Bases de Competencia.
- Cerrado el período de inscripción deportiva, el Gerente General de la Liga notificará a los clubes el resultado y si hubiere documentación faltante o incompleta, la Comisión Revisora podrá otorgar por escrito, un plazo de 3 días hábiles tiempo improrrogable a cada club afectado para completar los documentos que falten, previa cancelación de la cantidad de **DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($200.00)** en concepto de multa, que ingresarán a la Tesorería de la Primera División.
- No se tramitarán solicitudes incompletas, las cuales al momento de ser revisadas por la Comisión Revisora de Documentos de Inscripciones, serán devueltas al club que solicita la inscripción.
- Se exceptúa la tramitación del CTI.

## CAPÍTULO III
## CLUBES

### REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DEPORTIVA

**Art. 7.-** Los Clubes asociados a la Primera División para poder inscribirse en la Temporada oficial, deberán llenar los requisitos siguientes:

a) Presentar el certificado de la Licencia de Clubes Doméstica, expedida por la FESFUT.
b) Cumplir los requisitos básicos que establecen las reglas de juego de la IFAB,
   - Cancha totalmente engramada con grama natural o sintética.
   - Separación entre la cancha y los graderíos con malla ciclón de al menos dos metros de altura, definiendo los lugares destinados al público.
   - La capacidad mínima de CUATRO MIL espacios disponibles para aficionados conforme lo dispuesto en el Cumplir con el Reglamento de Licencias de Clubes.
   - El estadio deberá estar provisto por camerinos para el equipo local, equipo visitante y árbitros, que deben tener:
     - Agua potable
     - Duchas **
     - Servicios Sanitarios **
     - Banca **
     - Mesa de masaje **
     - Energía eléctrica

   ** Detallar las cantidades en reglamento interno para competencia.

c) Constancia del convenio de uso del estadio para la Temporada respectiva especificando el día y la hora en que se autoriza el uso del mismo.
d) Señalar un espacio para recibir directivos, jugadores y delegados de los equipos de la Primera División y demás autoridades.
e) Se autoriza de manera temporal por mejoramiento de escenario deportivo previamente comprobado; previa aprobación del Comité Ejecutivo que cualquier Club pueda gestionar autorización de jugar en otro escenario deportivo el escenario debe de estar autorizado por la Comisión de Revisión de Escenarios Deportivos siempre que no cause perjuicio a otro Club afiliado y en caso de existir conflicto de intereses con el Club de la localidad tendrá derecho a hacer su programación prioritariamente y el o los Clubes que tengan autorización temporal deberán acomodar su programación.
f) Nómina en papel membretado (fechado, sellado, firmado por el Presidente y Secretario del club), del cuerpo y personal técnico, listado inicial de jugadores con un mínimo de QUINCE jugadores los cuales se tendrán por inscritos y deberán cumplir los requisitos del Articulo 16 de las presentes bases.
g) Nómina del cuerpo técnico y jugadores indicando si son contratos nuevos o vigentes.
h) Para el inicio de la temporada deberán estar inscritos como mínimo dieciocho jugadores.
i) Registro de dos uniformes como mínimo o como máximo cuatro, todos deben ser diferentes, con expresión de diseño y colores, uno será registrado como titular, diferenciándose de los auxiliares. Se deben entregar en forma digital, los diseños serán aprobados y autorizados por la Comisión Revisora. Y comunicarlo a la Comisión de Arbitros, tal como lo hace el Departamento Jurídico.
j) Certificación del Punto de Acta de Elección de la Junta Directiva Deportiva extendida por el Secretario del club.
k) Solvencia económica, extendida por la Primera División.
l) Inscripción en la Primera División, de la categoría de Reservas se permitirá la inscripción de 25 jugadores menores de 20 años y 5 jugadores con 20 años cumplidos que al momento de la inscripción no hayan cumplido 21 años y que provengan de su proceso de formación a excepción del equipo ascendido; el equipo mayor femenino, deberán tener el status de aficionado. Para ambas

categorías en el caso de inscribir a menores de edad, deberán adjuntar autorización notariada, firmada por uno de los padres o la persona responsable.

m) Los clubes podrán registrar categorías en el Sector Aficionado y utilizar a esos jugadores en Reserva o Mayor, comprobando su afiliación con la certificación extendida por la ADFAS y avalada por el Departamento Jurídico.

n) Los requisitos de inscripción que conlleven documentos que ya están en el archivo de la primera división deberán solicitarlos y presentarlos al momento de la inscripción deportiva. Cada Club es el responsable de tramitar sacar las copias de los documentos existentes en los archivos y anexarlos en su nueva inscripción.

o) Para el Torneo Clausura sólo se presentará a más tardar 15 días antes del inicio del torneo, la nómina con el cuerpo técnico y doce jugadores, quienes se tendrán por inscritos, debiendo completar al inicio del campeonato clausura un mínimo de 18 jugadores, cumpliendo con los requisitos del art. 16 de las presentes Bases de Competencia.

p) Presentar el Plan de Seguridad el cual será enviado a la Comisión de Seguridad de la Federación, cada Club será responsable de hacer del conocimiento de la Delegación de la PNC de su localidad el Plan de Seguridad presentado a la Federación.

q) En caso que el Club a inscribir tenga cedidos los derechos federativos y deportivos de la categoría o Liga, el Club peticionario deberá presentar la Cesión de esos derechos, los cuales deberán constar en Escritura Pública y registrarse previamente en la FESFUT, para que surta los efectos legales pertinentes.

Los jugadores o miembros del Cuerpo Técnico que tengan casos pendientes de resolución ante los Tribunales de la FESFUT, no podrán ser incluidos en la nómina a que se refieren al literal c) del presente artículo, ni se podrán tener por inscritos con el equipo al cual hayan demandado. En tal caso, se deberá continuar con el proceso correspondiente hasta tener una resolución firme, una vez exista tal Resolución los equipos presentarán los respectivos finiquitos o en su defecto, la certificación de la Resolución que declara terminado el contrato y de la resolución que la declare firme, así como de la resolución que tiene por cumplido el pago forzoso, sin que esto afecte el proceso de inscripción de los clubes.

Art. 8.- Cada club acreditará en el momento de su inscripción ante la Primera División, dos Representantes, un propietario y un suplente, quienes serán miembros de la Junta Directiva Deportiva de su club y elegidos según lo establecido en los Estatutos del Club que representarán.

El Representante propietario es el vocero del club, sus compromisos serán oficiales e integrará el Directorio de la Primera División.

1. El representante propietario tendrá derecho a voz y voto.
2. Una persona no podrá representar a dos equipos distintos durante la misma Temporada. Ni podrá formar parte de otro Directorio o representar a un equipo en otras Divisiones

El Representante Propietario o el que haga sus veces deberá asistir a las reuniones que programe la Primera División de Fútbol Profesional; a falta del propietario asumirá su suplente y en ausencia de ambos podrá hacerlo un miembro de la Junta Directiva Deportiva inscrita y registrada en la FESFUT, debidamente autorizado por el club.

Los Representantes y Directivos del Club debidamente registrados en la Primera División, están en el deber de guardar orden, respeto y consideración a sus compañeros y de todas las Divisiones, a los clubes de otras Divisiones y demás autoridades deportivas de la FESFUT, procurando en sus intervenciones y acciones no lesionar la moral, el honor, ni la vida privada de nadie; ni menoscabar las actividades de la Federación, sus organismos colaboradores y demás Divisiones afiliadas.

La infracción a lo expuesto en el inciso anterior, dependiendo de la gravedad y trascendencia, será sancionada por la Comisión Disciplinaria de la FESFUT a solicitud del Directorio de la Primera División según lo establece el reglamento interno de la Primera División, con hasta la inhabilitación para ejercer cualquier clase de actividad relacionada con el fútbol, administrativa, deportiva o de otra clase.
Es obligatorio que cada institución deportiva inscrita en la Primera División acredite como mínimo:

1. Un delegado de cancha,
2. Un delegado de seguridad
3. Un delegado del Club dentro del escenario deportivo.

Estos delegados podrán ser miembros o no de las Juntas Directivas inscritas y registradas en la FESFUT.

El delegado de seguridad será el enlace con la Comisión de Seguridad de la Federación Salvadoreña de Fútbol, deberá tener una copia del Plan de Seguridad presentado a la Federación y PNC.

Art. 9.- El plazo para la Inscripción Federativa, Inscripción de Jugadores y Cuerpo Técnico, lo determina el Comité Ejecutivo de la FESFUT y el de la Inscripción Deportiva, el Directorio de la Primera División.

La Inscripción Federativa de los equipos para la Temporada **2021-2022,** será propuesta por la Junta Directiva de la Primera División y autorizada mediante Acuerdo por el Comité Ejecutivo de la Federación Salvadoreña de Fútbol.

Los períodos de la inscripción de jugadores, nacionales o extranjeros, para los Torneos Apertura y Clausura de la Temporada 2021-2022 será acordada por el Comité Ejecutivo de la FESFUT, los cuales estarán comprendidos de la manera siguiente:

Primer período se inicia en la segunda quincena del mes de junio y finaliza en la primera quincena del mes de septiembre de cada año calendario correspondiente, para el Torneo Apertura.

Segundo período se inicia la primera semana de enero y finaliza la primera semana de febrero para el Torneo Clausura, ambos períodos en el horario que la Federación y el Directorio de la Primera División acuerden, tomando en consideración los períodos de inscripción de jugadores que se establece en el sistema TMS de FIFA.

**Art. 10.-** Si un club no cumple los requisitos establecidos en el **Art. 7** al finalizar los períodos contemplados en el artículo anterior; será declarado no inscrito por el Directorio de la Primera División y lo comunicará de manera inmediata al Comité Ejecutivo de la FESFUT, lo declarará descendido a la Segunda División de Fútbol Profesional, en cuyo caso, el torneo se jugará con los equipos restantes a menos que el Directorio de la Primera División solicite al Comité Ejecutivo de la FESFUT autorizar que se complete el número de equipos por invitación según los parámetros establecidos por el directorio de la Primera División, siempre que cumpla los requisitos establecidos en el **Art.7** de estas Bases de Competencia. El Directorio de la Primera División, podrá también solicitar autorización de la venta de la categoría con la finalidad de saldar la deuda pendiente con jugadores, miembros de cuerpo técnico y/u otros con demandas pendientes en las instancias de la FESFUT.

## CAPÍTULO IV CUERPO TÉCNICO REQUISITOS

**Art. 11.- La** documentación requerida para la Inscripción del Cuerpo Técnico será:

a. Solicitud de inscripción individual firmada
   - Por cada uno de los miembros del Cuerpo Técnico,
   - Por el Presidente Deportivo o Vicepresidente Deportivo y Secretario o Prosecretario del club con su respectivo sello.

b. Contrato Deportivo firmado y sellado por:
   - El Presidente Deportivo del Club o Representante Legal
   - El contratado,
   - Con las firmas legalizadas por notario en original y tres copias, más la rúbrica en cada una de las hojas que componen el contrato, que cumplan los requisitos mínimos aprobados por la Primera División y avalados por la Federación.
     - El original del contrato quedará en la Federación,
     - Una copia se entregará al contratado,
     - Otra copia al club y
     - La tercera copia a la Primera División.

c. Se obviará el requisito anterior siempre que exista contrato vigente debidamente registrado en la FESFUT, en tal caso se presentará fotocopia del mismo para su verificación. Los documentos de inscripción que se presenten serán responsabilidad exclusiva de cada Club.
d. Los contratos deberán presentarse al Departamento Jurídico de la Federación para su registro al momento de la inscripción del Cuerpo Técnico y jugadores.
e. Dos fotografías recientes, tamaño 10x15 mm, de frente, a colores, descubierto, sin lentes y aretes, impresas en papel fotográfico y en un medio digital
f. El Técnico Principal será Clase A y los Técnicos Auxiliares mínimo Clase B.
g. Fotocopia de los Títulos de Entrenadores y/o Licencias vigentes, los cuales deberán presentarse debidamente **CERTIFICADOS** por notario de la República.
h. Los Títulos obtenidos en el extranjero podrán presentarse Apostillados o en su defecto presentarán una Certificación o Constancia suscrita por el Secretario General de la Federación del país donde se haya obtenido el título que lo acredite como Técnico. Asimismo, deberá registrarse en la Federación para su validación.

**OBLIGACIÓN DE INSCRIBIR EL CUERPO TÉCNICO.**

**Art. 12.-** El Cuerpo Técnico debidamente registrado en la Primera División por cada club, estará formado por:
- **un Director Técnico Principal,**
- **un Auxiliar Técnico,**
- **un Preparador Físico,**
- **un Médico** debidamente acreditado por las autoridades competentes,
- **un Kinesiólogo o fisioterapista y**
- **un Utilero.**

Los Clubes también podrán inscribir **Técnico(s), Preparador de Arqueros** y más personal de acuerdo a sus necesidades.

El Cuerpo Técnico Inscrito por el club de la Primera División podrá también dirigir al equipo de la categoría de **Reservas y/o Femenino.**

Cuando el Técnico Principal sea separado o renuncie, el Técnico Auxiliar podrá sustituirlo. El Técnico principal será desinscrito y luego sustituido oficialmente en un período de 30 días calendario a partir de la separación o renuncia. Mientras el club no realice la sustitución al vencer el plazo establecido, la Primera División no le

programará y conllevará la pérdida de los tres puntos en disputa a favor de su adversario con un marcador de dos goles por cero. Lo anterior se verificará con las alineaciones presentadas por el Club.

Para poder registrar un contrato de un nuevo entrenador es necesario cumplir con los requisitos ya establecidos en este artículo.

Obligatoriamente, habrá un médico en el banquillo de cada equipo en todos los juegos de carácter oficial, quien se acreditará con el carnet que la Primera División extiende. Un club será sancionado con multa de **CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($100.00)** cada vez que incumpliere ésta medida. La(s) multa(s) ingresará(n) a la Tesorería de la Primera División. En un torneo solo se permitirá la falta de medico en tres partidos como máximo, después de cumplir los tres partidos se le descontaran 3 puntos por partido que no presente el medico inscrito.

Si por causa de fuerza mayor un médico acreditado en la Primera División no lograse asistir a un(os) partido(s), el Club puede presentar un médico que no esté registrado, quien se identificará con el carnet de la Junta de Vigilancia, hará las funciones del acreditado y permanecerá durante el desarrollo del partido en el banquillo de los suplentes, se podrá hacer uso de un médico no inscrito un máximo de tres veces por torneo. En la alineación se deberá de hacer constar la suplencia temporal.

**PROHIBICIÓN.**

Art. 13.- Ningún miembro del Cuerpo Técnico reseñado en el artículo anterior, podrá dirigir o preparar, directa o indirectamente, a más de un club de la Primera División dentro de cada uno de los Torneos de la Temporada, los Clubes podrán desinscribir o sustituir *a* miembros de su Cuerpo Técnico durante el curso de un torneo, pero los desinscritos o sustituidos no se podrán inscribir en ese club ni en otro de Primera División en el mismo Torneo.
El Club que contrate los servicios de un Entrenador que haya sido desinscrito por otro club de la misma División en el mismo Torneo y estuviere dirigiendo dentro o fuera del terreno de juego, se hará acreedor a una multa de **QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($500.00)** a favor de la Primera División y el Entrenador será inhabilitado para dirigir equipos de la Primera División hasta por **DOCE MESES.**

El Club que no alineare a su Entrenador, y no justificare su incomparecencia, será sancionado con una multa de **TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($300.00)**.

La incomparecencia puede ser por:

- Enfermedad o problema médico que no permita presentarse al juego, esto deberá comprobarse con las respectivas constancias médicas.
- Fallecimiento o problemas de salud de un familiar directo o una persona con una relación estrecha, esto deberá demostrarse con la documentación pertinente.
- Castigo o sanción

Al equipo que se le compruebe que utiliza los servicios de un entrenador o Cuerpo Técnico que haya sido inscrito por otro club de la misma División en el mismo torneo para dirigir dentro o fuera del terreno de juego perderá automáticamente los puntos en disputa,

**JUGADORES**

**Art. 14.-** Realizada y finalizada la convocatoria para la Inscripción de Jugadores, el Club que no pudiere inscribir el número mínimo de jugadores, la Primera División lo comunicará inmediatamente al Comité Ejecutivo de la FESFUT, quien lo declarará **DESCENDIDO ADMINISTRATIVAMENTE** a la Segunda División de Fútbol Profesional, para que participe hasta la siguiente temporada, siempre que el Club cumpla con los requisitos de inscripción requeridos en las Bases de Competencia de dicha Liga.

**MÁXIMO NUMERO DE JUGADORES A INSCRIBIR**

**Art.15.** Cada club podrá inscribir al inicio de un Torneo un máximo de **VEINTICINCO** jugadores, pudiendo utilizar los números del 1 al 30.

## CAPÍTULO V

**INSCRIPCIÓN DE JUGADORES REQUISITOS.**

**Art. 16.-** Los requisitos para la inscripción de jugadores de la Primera División, son los siguientes:

a) Solicitud de inscripción individual firmada por:
   - El jugador,
   - El Presidente Deportivo o Vicepresidente Deportivo y Secretario o Prosecretario del Club con su respectivo sello, o el Gerente del Club.

b) Tres Copias del Contrato Deportivo, conteniendo los requisitos aprobados por la FESFUT, firmado y sellado por:
   - El Presidente Deportivo del Club o Representante Legal
   - Firmado por el contratado, en cada hoja del contrato y registrado en la Federación para su validez.
   - El original del contrato quedará en el Departamento Jurídico de la Federación y de las copias debidamente selladas por la FESFUT quedará, una para la Primera División.
   - Otra para el Club y la restante para el jugador.

c) En el caso de jugadores menores de edad, el contrato será firmado por el padre o representante legal.

d) Registro de todo convenio de préstamo sobre los servicios del jugador, ante la FESFUT.

e) Certificado de Transferencia Internacional para jugadores nacionales cuando se requiera y extranjeros de conformidad a lo establecido por FIFA o comprobar que se ha solicitado a la Federación respectiva.

   El jugador podrá inscribirse, pero no será alineado hasta que reciba el Certificado de la Transferencia Internacional (CTI), por medio del TMS o a través de la Federación si la Transferencia se encuentra en sede federativa.

f) Fotocopia certificada por Notario del pasaporte. (Para los Extranjeros)

g) Documento de transferencia definitiva (traspaso) o temporal (préstamo) del club de origen, el contrato deportivo vencido o resciliado, si lo hubiere, carta de Libertad de Acción o autorización federativa si después de seis meses reasume su calidad de profesional, ambas extendidas por la Federación Salvadoreña de Fútbol o transferencia definitiva si proviene de las Ligas inferiores extendida por el equipo, con el visto bueno de la Asociación Departamental de fútbol respectiva o presentar constancia de no haber estado inscrito en el fútbol federado, todo para establecer la procedencia del jugador.

h) Ficha Médica de cada jugador extendida por un médico, en la cual haga constar que el jugador se encuentra en condiciones de practicar el fútbol por haberse realizado los exámenes médicos correspondientes. Presentar original y copia; una para la Gerencia de Licencia de Clubes y otra, para la Primera Division.

i) La edad mínima para la inscripción de jugadores será de quince años.

j) El contrato de préstamo de jugadores podrá otorgarse con un plazo mínimo de seis meses y el documento de préstamo deberá ser presentado para Registro en la Federación, firmado por ambos clubes y el jugador, anexando copia certificada por notario del contrato que lo origina.

k) Los contratos nuevos se registrarán previamente en la Federación.

l) Todos los clubes deberán elaborar el pasaporte deportivo ("historia deportiva del jugador de sus cinco Temporadas anteriores"), el cual deberá ser presentado para registro en la Federación y en la Liga.

## PERÍODO DE INSCRIPCIÓN DE JUGADORES.

**Art. 17.-** Los periodos de la inscripción de jugadores, nacionales o extranjeros, para los Torneos Apertura y Clausura de cada Temporada, está establecido en el Art.9 de estas Bases de Competencia.

En estos periodos se inscribirán jugadores nacionales y extranjeros para cubrir las vacantes siempre que no exceda el máximo de los 25 jugadores que contempla el Art.15 de estas Bases de Competencia. Los cupos disponibles son aquellos donde todavía no hay inscripción.

Los equipos tienen derecho a cuatro sustituciones durante el periodo de inscripción, siempre que tengan el finiquito del jugador desinscrito.

Todo jugador inscrito por un equipo no podrá participar en otro de la Primera División durante el mismo Torneo. No se permite la reinscripción en un mismo club durante el mismo torneo.

## CAPÍTULO VI
## DESINSCRIPCIÓN O SUSTITUCIÓN.

**Art. 18.-** Se faculta a los Clubes desinscribir a cualquier número de jugadores, con la condición de mantener durante todo el Torneo el mínimo de dieciocho jugadores.

La desincripción para que sea válida, debe presentarse firmada por el Presidente Deportivo o Vicepresidente Deportivo, Secretario y prosecretario del Club, o quien haga sus veces, debidamente sellada y registrada en la Primera División, debiendo anexar el carnet del jugador. En caso de extravío, se reportará la pérdida en una nota que llevará las firmas mencionadas en el presente artículo.

Todo jugador para participar en un Club, tendrá un contrato deportivo, contendiendo los acuerdos mutuos, en cuanto a:

- Plazo,
- Condiciones económicas,

- Responsabilidades tanto financieras como beneficios en viáticos,
- Cláusula rescisoria,
- Obligaciones del jugador,
- Sanciones para el jugador en caso de abandono de sus obligaciones con el equipo contratante

Los derechos y obligaciones que emanen del contrato deportivo, son independientes de la inscripción o desinscripción del jugador para la competencia deportiva; un jugador puede tener un contrato vigente con un Club y no estar inscrito para la competencia.

Para que el club tenga derecho sobre los servicios deportivos del jugador, hará efectivo el pago de los honorarios o salarios pactados en el tiempo y términos convenidos en el contrato y no deberle ninguna remuneración, siempre que el jugador cumpla con sus obligaciones, en caso contrario, deberán respetarse únicamente los derechos del jugador, y tener como justa causa para la terminación del contrato.

La veracidad o falsedad de los documentos presentados será exclusiva responsabilidad del jugador o del dirigente del Club que los firma y quienes resultaren responsables de una situación así, serán sancionados por la Comisión Disciplinaria de la Federación Salvadoreña de Fútbol, según la gravedad de la falta y el daño causado.

**PUBLICIDAD DE INSCRIPCIÓN E IMPUGNACIÓN**

**Art. 19.-** Toda inscripción de jugadores se dará a conocer por medio de la Primera División y medios electrónicos a los demás clubes, pudiendo éstos impugnar dentro de los treinta días siguientes al de la inscripción, excepto en el caso de fraude debidamente comprobado ante el órgano disciplinario, entendido este como engaño, falsificación o alteración de documentos públicos, con la intención de engañar a alguien en beneficio propio, caso en el cual se podrá efectuar dicha impugnación en cualquier momento del torneo.

Comprobada la infracción se anulará la inscripción y se aplicará lo dispuesto en el Código Disciplinario de la Federación.

**Art. 20.-** Los Clubes de sus equipos inscritos en las Asociaciones Departamentales de Futbol Aficionado, podrán alinear *a* jugadores menores de **19 años** en partidos, sin que por ello pierdan su nivel de procedencia.
Para hacer uso de esta disposición especial, es necesario que los equipos pertenecientes a los clubes de la Primera División, estén inscritos en las ligas de las Asociaciones Departamentales de Futbol Aficionado con el mismo nombre del club y por lo menos con dos directivos del club de la Primera División, circunstancia que probaran con la respectiva constancia.

Estos jugadores, participarán en los partidos y se identificarán con el carnet de la liga a que corresponda y su número estará comprendido de los números del 91 al 95.

La inscripción de los equipos en las categorías aficionada, deberá comprobarse por medio de constancia extendida por las Asociaciones Departamentales de Futbol Aficionado; asimismo, deberá presentarse a la Primera División de Fútbol Profesional y a la Federación Salvadoreña de Fútbol.

El jugador inscrito en la categoría de Reserva podrá alinear en el Club de la Primera División sin por ello perder su nivel de procedencia y categoría. Para participar en los partidos es necesario que el jugador inscrito se identifique con el carnet de la Reserva y su número de uniforme será el mismo que usa en dicha categoría.

Para que un equipo pueda hacer uso de sus jugadores inscritos en una Asociación Departamental de Futbol Aficionado, deberá registrar la certificación de estar inscritos en la ADFA correspondiente en la FESFUT y la Liga, los números asignados serán del 61 al 65.

Los jugadores suspendidos por tarjeta roja tanto en el Torneo de Primera, Reserva tendrán que cumplir con la penalización y no podrán jugar en ninguna de las categorías mencionadas en los Torneos.

Los jugadores suspendidos por acumulación de tarjetas amarillas en el Torneo de la Primera Division, no podrán jugar en el Torneo Reserva, así como los jugadores suspendidos por acumulación en el Torneo de Reserva, no podrán participar en promoción en el Torneo de Primera Division.

Las tarjetas amarillas del Torneo de la Reserva y categoría Mayor; se acumularan.

Se entiende por alineación de un futbolista en un partido, su actuación, intervención o participación efectiva (jugando) en el mismo, bien por ser uno de los futbolistas titulares, o suplentes siempre y cuando sustituyan a un futbolista durante los partidos, con independencia del tiempo efectivo de actuación, intervención o participación.

## JUGADORES EXTRANJEROS

**Art. 21.-** Los Clubes de la Primera División, podrán inscribir hasta **CUATRO** jugadores Extranjeros, quienes se identificarán con su pasaporte o con la fotocopia certificada por un notario. Para tal efecto se agregará la Transferencia Internacional. La condición de extranjero se mantendrá, durante el Torneo para el cual fue inscrito. En caso de naturalización, se deberá presentar una modificación de contrato donde se establezca su estatus de jugador nacional en la inscripción del siguiente torneo.

Además, el jugador extranjero deberá presentar Constancia de encontrarse en trámite su residencia temporal y autorización para poder laborar emitido por la Dirección General de Migración y Extranjería de nuestro país, para efectos de inscripción federativa y deportiva.

## TITULO II
## CAPÍTULO I

## RESPONSABILIDAD DE LOS CLUBES PARTICIPANTES DEL CONTROL Y VIGILANCIA INTERNA Y EXTERNA.

Art **22.-** Los clubes locales son encargados de coordinar la vigilancia interna y externa de los Estadios donde se realizan los juegos de la Temporada organizada por la Primera División del Fútbol Profesional. Los Clubes, en condición de local, solicitarán a la PNC ejercer la seguridad. También los clubes se podrán auxiliar, en caso necesario, de seguridad municipal o privada.

**Art. 23.-** En todos los Estadios autorizados por la Comisión Revisora de Escenarios Deportivos se prohíbe el ingreso de personas.

a. En evidente estado de ebriedad
b. Bajo los efectos de sustancias alucinógenas
c. Que lleguen a insultar o crear problemas al club o dirigentes
d. Que desarrollen actividades de propaganda política.
e. Que manifiesten cualquier otra conducta indeseable.

También se encuentra prohibido el ingreso de:

a) Pancartas, carteles, rótulos, letreros, o cualquier otra muestra de expresión conteniendo enunciados atentatorios que lesionen la dignidad, pudor, recato, raza, religión, preferencia sexual, política o sensibilidad de los jugadores, espectadores, árbitros, y dirigentes deportivos.
b) Pólvora y manipulación de objetos pirotécnicos.
c. Armas de cualquier clase.
d. Maletines, carteras o paquetes sin previa revisión
e. Banderas, banderines, banderolas, con astas de material contuso
f. Trompetas de plástico o similares.
g. Rollos de papel para contómetro
h. Envases de plástico o vidrio
i. Cualquier objeto que a criterio de los encargados de la seguridad pueda ser un elemento de riesgo.

La venta de bebidas al interior del Estadio, estará regulada para que su distribución sea en vasos desechables. El incumplimiento a lo establecido en el presente artículo, el club o clubes infractores se harán acreedor a las multas establecidas en el Código Disciplinario. Es responsabilidad del Club local o anfitrión velar por su cumplimiento junto con la PNC, la cual reportará las infracciones a la Comisión de Seguridad de Escenarios Deportivos de la FESFUT, que tomará las medidas correspondientes y a la Comisión Disciplinaria para efecto de imposición de sanciones que establece el Código Disciplinario.

El árbitro no iniciará ni continuará el partido hasta que, según su criterio existan las suficientes garantías para el desarrollo del juego, debiendo agotarse los recursos por parte del árbitro antes de proceder a la suspensión.

Si el árbitro suspendiera el juego por el incumplimiento de cualquiera de las causales comprendidas en el presente artículo, el club infractor será sancionado por la Comisión Disciplinaria de la Federación, con las multas y hasta con la suspensión al club infractor de su condición de local o el de jugar sin publico tal como lo establece el Código Disciplinario.

Las infracciones a las anteriores disposiciones reportadas por el árbitro, serán sancionadas según la gravedad por la Comisión Disciplinaria de la Federación, con las multas y suspensiones de los estadios establecidas en el Código Disciplinario.

Cuando con ocasión de un partido se altere el orden, se menoscabe o ponga en peligro la integridad física de los árbitros, jugadores, técnicos o personas en general, se causen daños materiales o lesiones, se produzca invasión del terreno de juego, o se perturbe notoriamente el normal desarrollo del encuentro, incurrirá en responsabilidad el club organizador del mismo. Siempre y cuando se comprobare que no adoptó las medidas conducentes a la prevención de los hechos acaecidos, o que hizo negligentemente por cuanto los servicios de seguridad fueron deficientes, insuficientes o de escasa eficacia. Así mismo, si las incidencias fueran ocasionadas por el equipo visitante; este será el responsable de acuerdo a las regulaciones contenidas en el Código Disciplinario.

Para determinar la gravedad de los hechos se tendrán en cuenta las circunstancias concurrentes, tales como:

- La producción o no de lesiones;
- La apreciación de riesgo para haberse podido evitar
- La existencia o ausencia de antecedentes;
- El mayor o menor número de personas intervinientes;
- En general, todas las demás que el órgano disciplinario determine.
- La negligencia del club organizador de poner a disposición de la autoridad competente a los protagonistas de los incidentes

- El grado de cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias que incumben al organizador en materia de la prevención de la violencia en las instalaciones deportivas.

Si alguno de los árbitros, jugadores, cuerpo técnico o integrante de los equipos, requiere asistencia médica.

**MEDIAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN ESTADIOS**

**Art. 23-A.** Con el propósito de prevenir actos de violencia en los escenarios deportivos, se adoptarán las medidas siguientes:

1. Sancionar provisionalmente con suspensión de UNA FECHA sin asistencia de público o sea a puerta cerrada a aquellas aficiones que provocaren disturbios y/o actos de violencia dentro del ámbito que sirve de escenario a los partidos, o sea, solo aquello que ocurre antes, durante la disputa del juego en el estadio.
2. Si la afición que lo provocare fuera del club que actúa como local, la suspensión a que se refiere el numeral anterior habrá que cumplirla, jugando el próximo partido en esa condición, a puertas cerradas. Si la afición fuera la visitante, se le impondrá la misma sanción y le estará prohibida la asistencia de público en el primer partido que juegue en tal condición. Si la afición provocadora de los disturbios y/o actos de violencia dentro del escenario fuera de los dos clubes y esto conlleva a la suspensión del partido, los puntos en disputa se declararán desiertos. Ambos equipos deberán jugar a puerta cerrado en la próxima fecha de local
3. Los clubes serán sancionados si los incidentes ocurren dentro del escenario deportivo, antes, durante de la disputa del juego.

Esta sanción disciplinaria será aplicada únicamente por los incidentes que ocurran dentro de los estadios. Lo que suceda afuera de los mismos o si los hechos de violencia se generan en los traslados o en las cercanías de los estadios, no serán objetos de sanción.

La Comisión Disciplinaria de la FESFUT es competente para sancionar las faltas previstas en este artículo de acuerdo al Código Disciplinario de la FESFUT, siempre que los hechos estén comprendidos en el informe arbitral.

**DEL CONTROL Y VIGILANCIA EN LOS ESTADIOS.**

**Art. 24.** El control y la vigilancia de los estadios para garantizar la seguridad necesaria a los clubes visitantes y aficionados serán coordinados por los clubes que actúen de local junto con la Policía Nacional Civil, Policías Municipales o Agentes de Seguridad Privada.

La Primera División del Fútbol Profesional, enviará a la Unidad del Mantenimiento del Orden (UMO), la programación elaborada para cada jornada y a notificar las modificaciones a ésta y las prohibiciones mencionadas en el artículo anterior, así como informará a las autoridades los partidos de alta convocatoria.

**DEL CONTROL EN EL TERRENO DE JUEGO Y PERIFERIA**

**Art. 25.** El ingreso al terreno de juego durante el desarrollo de los partidos solo está permitido a los jugadores titulares, Arbitro, Auxiliares del Árbitro y Oficial administrativo. Eventualmente, si el árbitro así lo determina, el ingreso también es permitido a los camilleros, médicos, auxiliares y miembros de la Policía Nacional Civil, miembros de prensa acreditados y autorizados por la junta directiva del club local.

El ingreso no autorizado durante el desarrollo del partido es considerado una falta que amerita el retiro inmediato del infractor por parte de la Policía Nacional Civil, hacia las tribunas o fuera del estadio por indicación del árbitro, del oficial administrativo o del Comisario si lo hubiere.

**Art. 26.** La periferia del terreno de juego es la zona que bordea el mismo y comprende: las zonas destinadas a los delegados, periodistas, cuerpos de socorro y seguridad; el banquillo de los suplentes, personal Técnico y Auxiliar de los Clubes; los camerinos de jugadores y Árbitros y la pista atlética si la hubiese.

Los Clubes locales coordinarán junto con la PNC la seguridad a los equipos, árbitros, Comisario y cualquier otra autoridad deportiva que se encuentre presente en los recintos deportivos. La Policía Municipal, los Agentes de Seguridad Privada o de Instituciones Autónomas podrán brindar seguridad.

**CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES**

**Art. 27.** Todo club de la Primera División del Fútbol Profesional que actúe como local, coordinará junto a la PNC.

a) El orden y la seguridad para los Jugadores, Directivos, Árbitros, asistentes y simpatizantes del equipo visitante, antes, durante y después de los partidos; así como de los estadios, en colaboración con la Policía Nacional Civil, Agentes Municipales, o Seguridad Privada.
b) El comportamiento de sus miembros, Directivos, Cuerpo Técnico y Jugadores, antes, durante y después de los partidos.
c) La seguridad en el sector preferencia destinado al presidente y Directivos de cada uno de los clubes miembros de la Primera División, quienes para su ingreso y ubicación, presentarán el carnet que los identifica como tales.

El carnet que identifica a los directivos de la Primera División es válido para todos los encuentros oficiales y amistosos que programe la liga. Igual derecho se otorga a todos los carnets extendidos por la Junta Directiva de la Primera División.

Las multas por incumplimiento del presente artículo serán determinadas por la Junta Directiva de la Primera División, de acuerdo a la gravedad de los hechos.

**Art. 28.** Los escenarios deportivos contarán con medidas de seguridad en sus instalaciones a fin de que permitan el normal ingreso y salida de los equipos y la cuarteta arbitral, así también con los servicios sanitarios, vestidores y demás condiciones básicas de comodidad e higiene para jugadores, árbitros y aficionados.

Será obligación de cada Club mantener en las instalaciones deportivas que ocupe como cancha sede para la categoría mayor, reserva y femenina, equipo médico necesario de brindar los primeros auxilios por cualquier contingencia que se suscite durante el desarrollo del juego, así como un equipo de primeros auxilios y un equipo de aplicación de oxígeno.

Los equipos y accesorios médicos mínimos en el escenario deportivo son:

- Camilla
- Cuellos ortopédicos
- Inmovilizadores
- Alcohol
- Oxigeno
- Botiquín de primeros auxilios

El equipo que no cumpla con estos requerimientos será sancionado con una multa de **TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($300.00)** que será depositada en la Tesorería de la Primera División.

## CAPÍTULO II

## CALENDARIO DE COMPETENCIAS

**Art. 29.** Las programaciones de las jornadas de los Torneos de la Temporada Oficial, se harán previo al inicio de cada Torneo, en dicha programación que estará en poder del ente Federativo a más tardar diez días antes de iniciar la competencia, deberán acatar las siguientes disposiciones.

1) Cuando el club no sea local, no deberá adquirir compromisos fuera de los torneos oficiales, salvo acuerdo previo con el club local y dentro del período establecido. Este acuerdo debe de presentarse a la Liga y a la Federación para su aprobación. La no presentación de la misma, deja sin valor cualquier compromiso.
2) Todos los clubes estarán obligados a respetar la programación, que se apruebe en la reunión ordinaria de la Liga (lugar, fecha y hora en que deben disputarse los partidos).
3) El Club que no oficialice la programación el día lunes de la reunión, fecha, hora y precios a cobrar, será sancionado con una multa de **CIEN 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($100.00),** que deberán ser pagados en la Tesorería de la Primera División.
4) No se podrán realizar cambios de sede en las programaciones oficiales, salvo que exista autorización del equipo dueño de la localía hacia donde se pretende trasladar el juego, siempre y cuando dicho equipo juegue ese día como local y la aprobación de la Junta Directiva de la Primera División y autorizado por el Comité Ejecutivo de la Federación. No se podrá cambiar de sede a un estadio que el rival tenga inscrito como sede oficial para el desarrollo del torneo.

Se permitirá cambio de sede:

- Una vez por cada vuelta del Torneo en la etapa de clasificación,
- Una vez en la fase de cuartos de final, y
- Una vez en la fase de semifinales previo cumplimiento de lo establecido en el **numeral 4)** del presente artículo y que la sede cumpla con los requisitos del Art.28 de las presentes Bases de Competencia, el escenario deberá estar autorizado por la Comisión de Licencia de Clubes.

No se podrá hacer cambio de sede en las fechas décima y décima primera de la segunda vuelta. Esta disposición podrá modificarse por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobada por el Directorio de la Primera División y autorizada por el Comité Ejecutivo.

El Directorio de la Primera División elaborará a más tardar diez días antes del inicio del campeonato, el calendario para la competencia de cada Torneo, lo notificara y someterá a la aprobación del Comité Ejecutivo.

**a)** Todos los equipos que participen en el Torneo deben que entregar una programación estimada de los juegos de local donde se incluirá:

- El lugar,
- La fecha y
- Hora de juego

Esta programación deberá entregarse a la Primera Division una semana antes del inicio oficial del torneo

**PROGRAMACIÓN DE PARTIDOS**

**Art. 30.** Las programaciones no podrán ser suspendidas o modificadas, excepto por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, para ello debe contar con la autorización del equipo rival, del Directorio de la Primera División y del Comité Ejecutivo. El club que no compruebe la fuerza mayor o caso fortuito perderá los puntos en disputa y se le impondrá una multa en concepto de indemnización de **DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($ 2,000.00),** a favor del club agraviado sin perjuicio de pagar los gastos al club visitante; pago que deberá hacerse efectivo a más tardar cuarenta y ocho horas antes de efectuarse el próximo juego programado oficialmente.

Se exceptúan las fechas FIFA, reservadas para la Selección Nacional en partidos oficiales de competencia o de sus clubes afiliados en compromisos oficiales de **CONCACAF O UNCAF,** quienes tienen prioridad sobre juegos de campeonato nacional.

Quedará a criterio de los equipos en fecha FIFA jugar sus partidos si tiene convocados 3 o más jugadores a Selección Nacional, ya sea actuando de local o de visita; la decisión del Club, deberá ser comunicada al Directorio de la Primera División a más tardar 2 días hábiles posteriores a recibir la convocatoria oficial del seleccionado en la Primera División.

Se autorizarán cambios de día y hora en las fechas de la etapa de clasificación. El club interesado deberá comunicarlo por escrito al Directorio de la Liga.

Se deberán observar además las Reglas siguientes:

1) Se autoriza a los Clubes a realizar juegos internacionales, sin menoscabo de las programaciones oficiales y previa autorización del Comité Ejecutivo de la Federación y Primera División; para lo cual deben anexar junto a la solicitud los siguientes requisitos:
   - El contrato respectivo celebrado entre el club nacional y el internacional;
   - La solicitud con el requisito anterior deberá ser presentada al Comité Ejecutivo de la Federación por lo menos 15 días de anticipación de acuerdo a lo establecido por CONCACAF, para poder solicitar los permisos con la internacional días antes de la realización del encuentro.
     1. Si hubiere programaciones dobles, el orden de los partidos será el convenido por los Clubes y si se tratare de la fase de cuartos de final o semifinal, quienes acumulen mayor número de puntos, cubrirán el partido estelar.
     2. A fin de no dejar partidos pendientes al terminar cada fecha, el partido que por causas naturales o fuerza mayor o caso fortuito no se hubiese iniciado deberá reprogramarse a discreción del equipo local a realizarse dentro de las **SETENTA Y DOS HORAS** inmediatas a la fecha de la suspensión, si las causas persisten, la Primera División del Fútbol Profesional lo reprogramará en su sesión más próxima, procurando que el juego suspendido se realicé con la mayor brevedad posible.
     3. El no cumplimiento por parte de un club a lo estipulado en el numeral 3), será causal de sanción con la pérdida de los puntos en disputa, los que se le adjudicarán al equipo contrario.
     4. La segunda vuelta será programada en forma continua a la Primera, salvo fechas reservadas para la Selección Nacional en partidos oficiales de competencia, o de sus Clubes afiliados en compromisos oficiales de **CONCACAF y UNCAF.**

5. Los equipos programarán las dos últimas fechas de **la SEGUNDA VUELTA** de cada Torneo, el mismo día y a la misma hora, salvo caso fortuito o fuerza mayor comprobado por la Junta Directiva de la Primera División o que no exista incidencia deportiva

Ningún club podrá negarse a cumplir con las programaciones, una vez oficializadas, sin causa justificada debidamente comprobada ante la Primera División y Comité Ejecutivo de la Federación. En caso de incumplimiento el equipo infractor se le impondrá una multa de **CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($5,000.00)** más los gastos de espectáculo, los cuales se cancelarán en la Tesorería de la Primera Division antes del próximo juego, lo que servirá para indemnizar al equipo afectado.

## CAPÍTULO III
## CELEBRACIÓN DE LOS PARTIDOS DE ACUERDO A LAS REGLAS DE JUEGO

**Art. 31.** Todos los partidos deben ser jugados según las Reglas de Juego aprobadas por el IFAB y publicados por la **FIFA,** así sus reformas aprobadas durante el presente año, como por la reglamentación particular emanada por el Comité Ejecutivo de la Federación.
Dependiendo de la situación climática, será potestad del árbitro central, permitir un máximo de dos minutos en cada tiempo durante el desarrollo del juego, para que los jugadores y árbitros se hidraten.

Para realizar juegos amistosos nacionales e internacionales los clubes interesados, deberán solicitar permiso por escrito a la Federación a través de su Directorio. La violación a lo establecido en el inciso anterior será sancionada con una multa de **QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($500.00)** para juegos internacionales y **DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($200.00)** para juegos nacionales; los primeros, a favor de la Federación y los segundos, a favor de la Primera División.

En pretemporada se deberá informar con 24 horas de anticipación para juegos locales.

En el caso de juegos internacionales se requiere, además:

- El contrato respectivo suscrito entre los Clubes.
- La solicitud con los requisitos anteriores deberá ser presentada a esta Federación por medio de la División por los menos quince días días antes de la realización del encuentro de acuerdo a lo establecido por CONCACAF para su autorización.

En los juegos amistosos internacionales realizados en el país deberán nombrarse árbitros designados por la Comisión de Árbitros de la Federación, quienes deberán presentar el informe respectivo para efectos de sanciones por infracciones muy graves e incidentes en el mismo a fin de determinar responsabilidades por daños personales y materiales.

Para los juegos amistosos nacionales, los equipos gestionaran con la Comisión de Arbitraje el monto económico de los honorarios a cancelar.

## CAPÍTULO IV

## CUERPO ARBITRAL

**Art. 32.** Los árbitros y asistentes que actúan en las competiciones oficiales deberán pertenecer al Colegio Nacional de Árbitros de El Salvador (CONAFES). El Comité Ejecutivo de la FESFUT, a solicitud de un club, podrá nombrar un Asesor Arbitral, quien le presentará un informe del trabajo arbitral.

Corresponde a la Comisión de Árbitros la designación de los Árbitros tanto principales como asistentes y administrativos, si fuere el caso, los cuales actuarán en los distintos juegos que el Directorio de la Primera División programe conforme al calendario oficial de partidos.

Los equipos participantes en el torneo podrán solicitar por medio de la Liga al Comité Ejecutivo que se realice una observación y evaluación del trabajo de los árbitros y asistentes.

La solicitud deberá hacerse por escrito y acompañada de la documentación o pruebas que justifiquen dicha solicitud.

### ARBITROS EXTRANJEROS

**Art. 33.** Sin perjuicio de lo prescrito en el artículo anterior, cuando a propuesta de uno o más clubes participantes en el Torneo, se podrá solicitar la participación de cuartetas extranjeras en la dirección de los partidos. La Primera División trasladará al Comité Ejecutivo de la Federación, la solicitud para su evaluación.

### INFORME DEL JUEGO

**Art. 34**. Después de cada partido el árbitro deberá redactar un informe en el formulario oficial proporcionado por la Comisión de Árbitros de la FESFUT y enviarlo en el término de **VEINTICUATRO** horas siguientes, después de concluido el juego a la Comisión Disciplinaria de la Federación; quien notificara de las sanciones a la Primera Division, adjuntando copia del informe arbitral.

El informe del Árbitro, será considerado como fiel testimonio de lo ocurrido en el terreno de juego, a menos que se demuestre lo contrario de manera fehaciente mediante las pruebas de todas las incidencias del partido, siempre que se de fe de la autenticidad de la información entregada;

La Federación nombrara de oficio o a solicitud del Directorio de la Primera División, un Comisario según sea necesario; si fuere nombrado de oficio, los honorarios los cancelará la Federación; si fuere a solicitud del Directorio, será la Division o el Club que lo solicite sera responsable de cancelar los respectivos honorarios.

El Comisario designado, deberá presentar su informe sobre las incidencias del juego, a la Federación para que esta, lo envíe a la Comisión Disciplinaria y una copia a la Liga.

## CAPÍTULO V

### VESTIMENTA
### PRESENTACIÓN

**Art. 35.** Todo jugador deberá comparecer al terreno de juego debidamente uniformado y equipado, es decir con camisola numerada, calzoneta, medias, espinilleras y zapatos de fútbol. Su incumplimiento acarrea una multa de **CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($100.00)** que ingresarán a la Tesorería de la Primera División. Si no cancela no se le programará juego a su Club.

Los equipos presentaran una propuesta de uniformes a la Liga, la cual será la encargada de nombrar un Comité que verifique los uniformes y las similitudes en los diseños, si hay diseños similares entre los equipos se considera:

- El cumplimiento de la fecha de presentación de los diseños
- La tradición de los colores utilizados por los equipos, se considera el tiempo que tiene de utilizarlos
- El tiempo de pertenecer a la Primera División

**UNIFORMES DE LOS CLUBES**

**Art. 36.** El equipo que juegue como local estará obligado a usar el uniforme como principal; registrado en el Departamento Jurídico y de conocimiento de la Comisión de Árbitros, y ante la Primera Division.

Al enfrentarse dos equipos cuyos uniformes sean similares y, a criterio del árbitro, pudieran provocar confusión, el equipo visitante cambiará de uniforme; pudiendo combinar como último recurso sus uniformes inscritos en caso que fuese necesario. Si se jugare en campo neutral, cambiará uniforme el equipo de menor tiempo de pertenecer a la Liga

Si la incidencia persiste el equipo local deberá colaborar cambiándose de uniforme para realizar el juego.

El equipo visitante tendrá la obligación de llevar al menos dos juegos de uniformes. Si el juego no se lleva a cabo se le adjudicaran los tres puntos al equipo que actúe como local

Exceptuando al arquero según las indicaciones arbitrales, si un club utiliza un uniforme no registrado en la FESFUT será sancionado con una multa de **QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($500.00)** que ingresarán a la Tesorería de la Primera División.

Si el partido no se realizare porque el equipo obligado a cambiar de uniforme no lo hizo en el tiempo de gracia concedido por el árbitro, según lo dispuesto en el Art. 47 literal b), el Club infractor perderá el juego a favor de su adversario conforme lo dispone el Art. 58 literal a), ambas disposiciones de las presentes Bases de Competencia.

**NUMERACIÓN**

**Art. 37.** Durante la Temporada cada jugador llevará en su camisola, calzoneta y carnet el número indicado en la nómina de inscripción oficial de jugadores realizada en la FESFUT. El número deberá figurar en colores contrastantes con la vestimenta de juego en la forma siguiente: al dorso de la camisola será de 23 a 25 centímetros de altura y en la parte anterior de la calzoneta, abajo a la derecha o izquierda, será de 8 a 10 centímetros de altura.

Cuando un jugador durante un encuentro presente en su uniforme un número diferente al de su carnet, su club pagará una multa de **QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($500.00)** que ingresarán a la Tesorería de la Primera División.

**BALONES**

**Art. 38.** Los balones que se usarán en los juegos oficiales de la Temporada deberán llevar el sello autorizado por FIFA de **"FIFA QUALITY PRO"** debiendo presentar a la Federación el respectivo certificado de autorización emitida y firmada por el Presidente de la FIFA del modelo de balón a utilizar, todo amparado en el acuerdo emitido por la Federación Salvadoreña de Fútbol y avalados por la Comisión de Árbitros. En los torneos los balones serán suministrados por el equipo local.

El Directorio de la Primera División podrá definir un patrocinador oficial para el balón a utilizar en los torneos y los clubes afiliados deberán acatar dicha disposición; de lo contrario, no podrán participar en el Tornero; el Directorio de la Primera Division deberá de informar al Comité Ejecutivo, para que proceda al descenso administrativo a la categoría inmediata inferior.

## CAPÍTULO VI
## OBLIGACIÓN DEL CLUB LOCAL

**Art. 39.** El club local, proporcionará al árbitro cinco balones, uno de ellos será nuevo y en buenas condiciones para desarrollar el partido.

**SANCIÓN**

**Art. 40.** La infracción a lo previsto en el artículo anterior, hará incurrir al club infractor en una multa equivalente a **TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($300.00)** que efectuará antes de su próximo juego en la Primera División; de lo contrario, no se le programará.

**RESPONSABILIDAD ANTE EL CLUB**

**Art. 41.** Posteriormente a la finalización de los partidos y teniendo el árbitro en su poder los balones, los entregará al capitán del equipo del club local, si no lo hiciere y si alguno de los balones se perdiere se descontará su valor comercial de los honorarios del árbitro y sus asistentes. No procederá el descuento cuando:

- El público hubiere retenido el balón de juego durante el desarrollo del partido sin devolverlo
- Que el balón se pierda por salir del escenario deportivo durante el desarrollo del juego

**EXIGENCIAS PREVIAS AL PARTIDO**
**PERMANENCIA AUTORIZADA**

**Art. 42.** Solo los jugadores registrados en la hoja de alineación presentada al árbitro compuesta por los once jugadores titulares y hasta nueve sustitutos estarán en el terreno de juego, participaran en el partido y ocuparan el área técnica asignada.

También serán autorizados para permanecer en el área técnica:

- un Director Técnico,
- un Auxiliar Técnico,
- un Preparador Físico,
- un Preparador de Arqueros,
- un Médico,
- un Kinesiólogo,
- un Utilero y
- Un delegado del Club acreditado antes del partido, quienes se identificarán con su respectivo el carnet de delegado del club o con el carnet de miembro de la Junta Directiva, ambos extendidos por la Primera División.

**COMPARECENCIA AL JUEGO**

**Art. 43.** Los jugadores deben presentarse al terreno de juego con **QUINCE** minutos de antelación a la hora fijada para el inicio del partido y debidamente equipados.

**DESIGNACIÓN DEL CAPITÁN**

**Art. 44**. Al capitán le corresponderá:

a) Presentar al árbitro la nómina de jugadores que participarán en él juego, con indicación de sus números. En la misma nómina se incluirán, también las personas autorizadas de conformidad con el **Art.42** de las presentes Bases de Competencia.
b) Representar al equipo y ser el vocero de los jugadores ante el árbitro.
c) Colaborar manteniendo la disciplina de los jugadores durante el desarrollo del juego.
d) Solicitar a los asistentes guardar y cumplir con las medidas de Bioseguridad

**EXTENSIÓN DE CARNET**

**Art. 45.** A todo jugador debidamente inscrito y registrado en la FESFUT se le extenderá su correspondiente carnet, que llevará el mismo número que el jugador portará en su camisola. Asimismo, se extenderán los respectivos carnets a los miembros del personal técnico de cada club.

**IDENTIFICACIÓN DEL JUGADOR**

**Art. 46**. Cada jugador, está obligado a identificarse con su correspondiente carnet ante el árbitro, antes de iniciar el partido. A falta de la presencia física del carnet se podrá identificar con una imagen digital del carnet.

El árbitro identificará a los jugadores por medio de la alineación oficial de los jugadores presentada por el capitán del equipo. Coincidirán los datos de la alineación oficial con el número visible que llevará cada jugador en la parte posterior de su camiseta y anterior de la calzoneta, que será el mismo durante toda la competencia.

Los números de las camisas de los jugadores del primer equipo durante la Temporada serán entre el número **UNO** al número **TREINTA.**

Se entiende por alineación de un futbolista en un partido, su actuación, intervención o participación efectiva en el mismo, bien por ser uno de los futbolistas titulares, o suplentes, con independencia del tiempo efectivo de actuación, intervención o participación.

## TÍTULO III
## CAPÍTULO I

**DESARROLLO E INCIDENCIAS DEL PARTIDO TIEMPO DE GRACIA**

**Art. 47**. Si llegada la hora oficial señalada para el inicio del partido, éste no pudiera comenzarse, el árbitro concederá **QUINCE MINUTOS** adicionales, exclusivamente en los casos siguientes:

**a)** Cuando uno o ambos equipos no se hubieren presentado al terreno de juego o no completaren el número de jugadores requerido.
**b)** Cuando el equipo obligado a cambiar de uniforme, no hubiere podido hacerlo aún.
**c)** Toda concesión de tiempo deberá hacerla constar el árbitro en su informe debiendo especificar la causa.
**d)** El árbitro deberá buscar los mecanismos necesarios para coordinar y poder llevar a cabo el partido

Transcurridos los quince minutos adicionales sin iniciar el partido, el árbitro levantará un acta especificando las causas y la suscribirá junto a sus asistentes.

**PUNTOS EN DISPUTA**

**Art. 48.** En caso de empate en el marcador se adjudicará un punto a cada equipo en contienda. Al ganador se le otorgarán tres puntos y al perdedor cero puntos.

**PÉRDIDA ADICIONAL DE PUNTOS**

**Art. 49.** Serán causas de pérdida adicional de puntos:

a) Si se retiraren los jugadores del campo de juego como protesta por las decisiones arbítrales.
b) Cuando sin causa justificada que le asista, un equipo incumpliere su obligación de presentarse al terreno de juego, se perderán 3 puntos de los acumulados en la tabla

**SUSTITUCIÓN DE JUGADORES**

**Art. 50.** Podrán realizarse hasta **CINCO** sustituciones de jugadores por cada equipo durante el transcurso del juego, las sustituciones deberán completarse en un máximo tres ocasiones que detengan el desarrollo normal del partido, las sustituciones al medio tiempo no serán consideradas.

En el juego de la Gran Final o juego por la permanencia y en caso de empate en el marcador durante los noventa minutos y se juega tiempo extra, se podrá hacer un cuarto cambio pero únicamente en estos dos casos.

**REBELDÍA A JUGAR**

**Art. 51.** Ningún equipo podrá interrumpir el desarrollo del partido, ni abandonar el campo de juego por decisiones arbítrales a menos que estén en riesgo la integridad de los participantes el árbitro deberá rendir un informe fidedigno y amplio de los hechos.

El equipo que cometa cualquiera de las faltas anteriores se hará acreedor a las sanciones establecidas en el Código Disciplinario con la pérdida de los puntos en disputa.

## CAPÍTULO II

**CAMBIO DE SEDE Y SUSPENSIÓN DE CANCHA**

**Art. 52.** Cuando la cancha sede de un club sea suspendida por sanción disciplinaria, la Primera División programara el juego en una cancha neutral registrada y avalada por la Primera División, por la Comisión Revisora de Escenarios Deportivos y por la Comisión de Licencia de Clubes

**EXCLUSION DE CLUBES**

**Art. 53.** Serán **DESCENDIDOS ADMINISTRATIVAMENTE** de la Primera División los Clubes que incurran en los casos siguientes:

1) Si dejare de comparecer al campo de juego por causas imputables al club o a jugadores y cuerpo técnico, en dos partidos consecutivos o tres alternos.
2) Si por tres veces fueren sancionados con la pérdida adicional de puntos acumulados para su clasificación.
3) Si se retirare del Torneo por decisión propia.

La tabla de posiciones continuará inalterable en tales casos, ya que los puntos de los partidos pendientes se adjudicarán a los equipos que aún les faltare jugar con el excluido y los resultados anteriores quedaran como válidos.

La exclusión de un club antes de finalizar la Temporada, producirá los efectos de descenso a que se refiere el **Art.64** de estas Bases de Competencia.

**SUSPENSIÓN DE PARTIDOS**
**CAUSAS DE SUSPENSIÓN**

**Art. 54.** Las causas de suspensión de un juego serán:

a. Cuando después de agotar todos los recursos necesarios para realizar o continuar el juego, a criterio de los árbitros no existan las garantías para el desarrollo normal del partido.
b. Por producirse una batalla campal dentro del campo de juego durante el desarrollo del partido.
c. Por invasión incontrolable al campo de juego, de personas distintas a los jugadores, habiendo agotado el árbitro los recursos que permitan la reanudación del partido.
d. Por falta grave a las reglas del juego, cometidas por los jugadores de uno o ambos equipos, después que las sanciones individuales impuestas por el árbitro no bastaran para la continuidad del partido.
e. Por las infracciones contenidas en el **Art.23** de las presentes Bases de Competencia y si pasados 15 minutos no se procediere al retiro de los objetos que ahí se mencionan.
f. Por agresión a cualquier miembro del equipo arbitral cometida por jugador(es), oficiales, cuerpo técnico, directivos o por el público asistente.
g. Por incomparecencia del número mínimo de once jugadores hábiles de uno o ambos equipos.
h. Por agresión del público a un jugador
i. Por el mal estado del campo de juego

Deben consignarse en el informe arbitral todas las circunstancias que obligaron a la suspensión del partido.

## CAPÍTULO III

**VALORACIÓN DE PARTIDOS**
**PARTIDOS INCONCLUSOS VALIDOS.**

**Art. 55.** Todo partido que concluya por un hecho o causa independiente de la conducta humana y después de transcurrido, por lo menos **TREINTA Y CINCO MINUTOS** de juego del segundo tiempo, será válido.
El árbitro consignará en su informe la causa que motivo la conclusión del partido antes del **MINUTO NOVENTA** y especificará el término en que se produjo.

**JUEGO NO OFICIAL**
**Art. 56.** Un juego será declarado no oficial:

i) Cuando uno o ambos equipos comparecieren al campo de juego después de transcurrido el tiempo adicional y en el momento, justificaren la fuerza mayor o caso fortuito, el árbitro deberá llevar el juego en forma no oficial y consignará en su informe tal circunstancia.

ii) Si el juego no se realizare, el club o clubes justificarán fehacientemente la existencia de fuerza mayor o caso fortuito en la reunión siguiente de la Junta Directiva de la Primera División

de Fútbol, a fin de obtener la confirmación oficial del partido realizado. Si no comprueba la fuerza mayor o caso fortuito, el infractor perderá los tres puntos.

**REPETICIÓN DE PARTIDOS**

**Art. 57.** Un juego será repetido en los siguientes casos:

**a)** Cuando los árbitros no compareciesen a un partido.

**b)** Cuando los árbitros no acreditaren su designación, a menos que ambos equipos lo aceptaren consignando tal decisión mediante acta levantada al efecto y suscrita por los Representantes o Directivos de los Clubes involucrados.

**c)** En ambos casos, la Comisión de Árbitros, indemnizará al Club visitante con **UN MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($1,000.00).**

**d)** Cuando la suspensión de un partido no acarree pérdida de puntos para ningún equipo.

**e)** Cuando se justificare suficientemente la fuerza mayor o caso fortuito en la no comparecencia de uno o ambos clubes.

**f)** Por la intensidad de lluvia o problema climático que a criterio del árbitro ponga en peligro la seguridad de los jugadores en el campo de juego o por cualquier otra causa natural.

Todo partido a repetirse se efectuará de preferencia en el mismo campo de juego donde debió realizarse, pero, si la cancha estuviere inhabilitada, el equipo local podrá proponer su realización en una cancha neutral y la Primera División decidirá.

**PERDIDA DEL PARTIDO**

**Art. 58.** Se perderá el juego a favor del equipo adversario, adjudicándole los tres puntos, en los casos siguientes:

1) Cuando un equipo no compareciere al campo de juego, después del tiempo de gracia, sin justificación
2) Cuando uno de los jugadores alineados por uno de los equipos no presentare al árbitro su carnet al inicio del juego, la presentación puede ser física o digital
3) Cuando, no obstante, la portación legítima del carnet, alineare un equipo a un jugador o miembro del Personal Técnico sujeto de sanción.
4) Por alineación indebida de un jugador y/o miembros del Cuerpo Técnico.
5) Cuando un equipo efectuare más sustituciones de las autorizadas.
6) Cuando los jugadores de un equipo interrumpieren el desarrollo del partido o abandonaren el campo de juego como protesta injustificada por alguna decisión arbitral.
7) Cuando por conducta antideportiva de los jugadores quedare un equipo con menos del mínimo requerido de siete jugadores en el terreno de juego; de acuerdo a las reglas de juego.
8) Por conducta hostil de los Jugadores, Personal Técnico, Representantes, Directivos o seguidores de un equipo, aunque no culminare en agresión.
9) Por agredir al árbitro o a sus asistentes, alguno de los Jugadores, Personal Técnico, Directivos Representantes del club o seguidores, a consecuencia directa o indirecta del arbitraje, siempre que por esa causa se suspenda el partido.
10) Por invadir el campo de juego, personas de la banca o seguidores reconocidos de un equipo, siempre que se demuestre que no fue provocada por el equipo visitante.

11) Por no contar el equipo con el número mínimo de jugadores exigido para iniciar el partido (11 jugadores).
12) Cuando no compruebe la fuerza mayor o caso fortuito de su llegada tarde a un encuentro deportivo.
13) Cuando no se inicie el partido o se suspenda el desarrollo del encuentro una vez agotados todos los recursos, por no existir las garantías necesarias a criterio del árbitro; siempre que se demuestre que no son provocadas por el equipo visitante.
14) Por producirse una batalla campal, dentro del campo de juego, antes y durante el desarrollo del partido.
15) Por las infracciones contenidas en el Art.24 de las presentes Bases de Competencia y si pasados quince minutos no se procediere al retiro de los objetos que ahí se mencionan, siempre que se demuestre que no son provocadas por el equipo visitante.

**Se considera alineación indebida las siguientes:**

i. La participación de un jugador, ya sea como titular o suplente, o integrante del Cuerpo Técnico que no esté registrado en la hoja de alineación.
ii. La intervención en un partido oficial de un jugador o integrante del Cuerpo Técnico que no esté registrado reglamentariamente por su Club ante la FESFUT.
iii. La alteración, modificación, sustitución o falsificación del registro expedido por la Federación.
iv. La intervención en un partido oficial de un jugador, ya sea como titular o suplente o integrante del Cuerpo Técnico que por cualquier causa se encuentre suspendido por la Comisión Disciplinaria o cualquier autoridad de la FESFUT con facultad para sancionar, o por organismos de la FIFA y/o el TAD.
v. El no presentar en la hoja de alineación el número mínimo de jugadores registrados que corresponda en un partido oficial según lo previsto en las presentes Bases de Competencia.

Los Clubes que incurran en alineación indebida se harán acreedores de acuerdo al caso a las siguientes sanciones:

a) Si el club infractor gana el partido, los tres puntos en disputa se le adjudicarán al club contrario. En cuanto a los goles anotados, todos ellos serán anulados y el resultado final será de dos a cero a favor del club que actuó legalmente.
b) Si el resultado del partido es empate, el club infractor perderá el partido adjudicándose al club adversario los puntos en disputa, según lo establecido en el numeral anterior, en cuanto a los goles anotados, todos ellos serán anulados y el resultado final de dos a cero a favor del club que actuó legalmente.
c) Si el club infractor pierde el partido, todos los goles anotados por el infractor de este encuentro serán anulados y el resultado final será de dos a cero a favor del club que actuó legalmente. De existir más goles a favor del equipo que actuó legalmente, se mantendrán los goles anotados.
d) En el caso que se compruebe la infracción de ambos equipos, los puntos en disputa se declararán desiertos.

En los partidos de la fase final de los Torneos, el club que incurra en alineación indebida, perderá el derecho a seguir compitiendo por el título de campeón y el club adversario calificará automáticamente a la siguiente ronda.

Los reclamos por las irregularidades anteriores o incidentes, que se den en el desarrollo de un partido, deberán ser presentados por escrito firmado por el Presidente Deportivo o Representante acreditado del club, debiendo llevar el sello del club, el cual deberá ser presentado dentro de los dos días hábiles siguientes a recibir el informe arbitral por parte de la Primera División, ante la Comisión Disciplinaria, acompañando dicha petición el recibo de pago de la

cantidad de **CIEN 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA($100.00),** que ingresarán a la Tesorería de la Federación Salvadoreña de Fútbol.

La omisión de algún requisito establecido en el inciso anterior, hará inadmisible la petición del reclamo

La Comisión Disciplinaria podrá conocer de oficio cualquier incidente o anomalía suscitada en el desarrollo del juego.

**PARTIDOS INCONCLUSOS**

**Art. 59.**-Suspensión de partidos y reglas de su reanudación.

- El partido suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, se reanudará para jugar el tiempo pendiente.
- El partido reanudado conservará el resultado parcial registrado al momento de la suspensión, así como, necesariamente, los mismos jugadores y la cuarteta de árbitros.
- Los jugadores expulsados en el partido suspendido por caso fortuito o fuerza mayor no podrán actuar ni ser reemplazados por otros jugadores para la reanudación del mismo.

Corresponde al Directorio de la Primera División Profesional programar la reanudación del partido dentro de las siguientes **cuarenta y ocho horas.**

**MARCADOR DEFINITIVO**

**Art. 60.** En todos los casos resueltos al tenor del **Art.59** de estas Bases con excepción del literal d) de este artículo, el marcador definitivo será:

a) Si ganaba el partido el equipo no infractor por una diferencia de dos goles o más, se mantendrán los goles a favor, anulando los goles marcados por el equipo infractor.
b) Si perdía el partido el equipo no infractor y hubiese anotado más de dos goles, se mantendrán estos y se suprimirán los marcados por el equipo infractor.
c) Si el marcador estaba empatado a excepción de cero a cero goles, se anularán los goles del equipo infractor.
d) En ningún caso, el marcador definitivo no será inferior a dos goles por cero a favor del equipo no infractor.

**DECLARACIÓN OFICIAL**

**Art. 61.** Corresponderá al Directorio de la Primera División la declaratoria de Campeón y Subcampeón de cada torneo de la Temporada, de igual forma definir la ubicación de los demás equipos en la tabla general de posiciones.

También le corresponderá a la Primera División definir la ubicación de los demás equipos en la tabla general de posiciones y al finalizar la segunda vuelta del Torneo Clausura se declarará el equipo que descenderá a la categoría inmediata inferior. La oficialización tanto del ascenso como del descenso, corresponde al Comité Ejecutivo

**CAPÍTULO IV**

**COMPETICIÓN PRELIMINAR.**

**Art. 62.** Los Torneos serán jugados a dos vueltas, uno contra todos y a visita recíproca, conforme a la calendarización elaborada, tomando como base el resultado del sorteo realizado al inicio de los torneos.

**Art. 63.** Los equipos acumularán puntos desde el inicio de la Primera Vuelta hasta la finalización de la Segunda Vuelta de cada torneo. Finalizada esta fase, clasificarán ocho equipos de conformidad a la Tabla General de Posiciones, quienes jugarán una eliminación simple a visitas recíprocas así:

Los ocho clasificados jugarán una serie de ida y vuelta de la siguiente manera:

Serie 1) Primero contra Octavo,
Serie 2) Segundo contra Séptimo,
Serie 3) Tercero contra Sexto,
Serie 4) Cuarto contra Quinto,

Los equipos mejor ubicados en posición de la tabla, decidirán en que calidad jugarán (local o visita)
En caso de que exista diferencia de goles, se clasifica el equipo con mayor diferencia
En caso de empate en la serie, se decidirá el ganador por medio de la serie de penaltis

Las semifinales se conformarán de la siguiente manera:

- Ganador de la serie uno contra el ganador de serie cuatro
- Ganador de la serie dos contra el ganador de la serie tres
- El equipo mejor ubicado en la posición de la tabla general, decidirán en que calidad jugará
- En caso de que exista diferencia de goles, se clasifica el equipo con mayor diferencia
- En caso de empate en la serie, se decidirá el ganador por medio de la serie de penaltis

La Final se jugará a un sólo partido, en caso de empate en el marcador global, se jugarán treinta minutos extra y de mantenerse el mismo resultado, se lanzaran tiros desde el punto penal de acuerdo a lo establecido por FIFA.

Este juego se realizará en las sedes que los finalistas estimen conveniente, siempre y cuando cumplan con las medidas de seguridad policial e implementación del Protocolo de Bioseguridad; de acuerdos a las nuevas instrucciones giradas por el Ministerio de Salud necesarias por la magnitud del evento, caso de no estar de acuerdo ambas partes; la Liga decidirá la sede, de los ingresos de estos juegos, después de deducir los gastos de espectáculo, el ingreso neto será el 50% para el equipo campeón y el 50% para el Sub- Campeón del Torneo, deduciéndoles el 5% a cada equipo, correspondiente a la Liga.

El partido final de la Categoría de Reservas será preliminar de la gran Final de la Primera División.

Los gastos que ocasione éste partido como: arbitraje, boleritos, marcaje de cancha, etc., correrán por cuenta de los equipos finalistas. Y se le dará a cada equipo finalista en la Categoría de Reserva la cantidad de **QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($500.00)** a cada equipo para que cubra sus gastos de transporte y alimentación.

Se le asignaran 35 entradas para jugadores y cuerpo técnico y 25 pases de cortesía en sector de sombra para cada uno de los equipos.

**Art. 64.** Para efectos del **DESCENSO DIRECTO** se tomarán en cuenta la sumatoria de los puntos obtenidos en cada uno de los torneos, salvo que ya exista un descendido por otra causa.

## CAPÍTULO V

### TABLA DE POSICIONES

**Art. 65.** Después de cada fecha de juego, se elaborará una Tabla de Posiciones que indicará, respecto de cada equipo:

- Número de Juegos Jugados **(JJ),**
- Juegos Ganados **(JG),**
- Juegos Empatados **(JE),**
- Juegos Perdidos **(JP),**
- Goles a Favor **(GF),**
- Goles en Contra **(GC),**
- Gol Diferencia **(GD)** y
- Puntos **(PTS).**

### DECISIÓN DE IGUALDADES

**Art. 66.** Cuando exista igualdad de puntos entre dos o más equipos y no exista disposición contraria, la ubicación se establecerá aplicando el orden siguiente:

a) Gol de diferencia
b) Mayor número de goles anotados.
c) Serie particular en el torneo que se está jugando.

### EMPATE EN PRIMER LUGAR

**Art. 67.** Si al terminar las vueltas de clasificación existiera empate en puntos en el primer lugar entre dos o más equipos, se aplicará las reglas del Art.66 de las presentes Bases de Competencia; si la igualdad persiste, el desempate se determinará por:

- El número menor de tarjetas amarillas que tenga acumuladas el club desde el inicio del torneo;
- De mantenerse el empate, se determinará por el número de tarjetas rojas acumuladas que registre el club desde el inicio de la competencia.
- La serie particular entre ambos equipos, en caso de persistir la igualdad en todos los aspectos se decidirá por lanzamiento de moneda, al mejor de 5 lanzamientos.

**Art. 68.** Al término del Torneo Clausura, el equipo que ocupe posición de descenso, según lo establece el Art. 69, no podrá participar en la fase de cuartos de final del Campeonato, aunque hubiese clasificado a ella y asumirá su puesto el club que haya quedado ubicado en el noveno lugar de la tabla en ese torneo.

### EMPATE EN ÚLTIMO LUGAR

**Art. 69.** De acuerdo al Art.68, si dos equipos finalizan empatados en puntos en el último lugar al término del Torneo Clausura, los que ocupen las posiciones 11 y 12, disputarán un juego definitorio en cancha neutral determinada por la Primera División para establecer el penúltimo y último lugar.

De terminar empatados en los 90 minutos, se jugarán 30 minutos extras y si persiste el empate se ejecutarán tiros desde el punto de penal, hasta obtener el ganador.
Para este juego, la taquilla será repartida en partes iguales entre los dos equipos, luego de haber cubierto los gastos generados por la realización del juego.

## CAPÍTULO VI
## COMPETICIÓN FINAL

### CAMPEÓN DEL TORNEO

**Art. 70.** El equipo que gane la serie Final de cada torneo se proclamará Campeón.
El Club que no participe en los actos de premiación después del juego final, será sancionado con una multa de **CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($5,000.00)** a favor de la Primera División.

### CAMPEONES NACIONALES

**Art.71**. Los Campeones de los Torneos de Apertura y Clausura de la Primera División representarán al país en los torneos de la CONCACAF.

Si el equipo campeón declina su participación en la competencia, ocupará su lugar, el equipo subcampeón del respectivo torneo; si este declinare serán, los siguientes equipos mejor tercer clasificado de la Temporada; y sí estos últimos equipos no aceptare su participación, será el Directorio de la Primera División con la autorización del Comité Ejecutivo de la FESFUT quién designará a los participantes ante los organismos internacionales.

La Primera División, se sujetará a las reglas de los organizadores de los torneos de la CONCACAF.

### CONTROL DE DOPING

**Art. 72.** La Junta Directiva de la Primera División, se reserva el derecho de solicitar a la FESFUT, controles de doping en cualquiera de los Torneos.

## CAPÍTULO VII
## RÉGIMEN ECONÓMICO

### DERECHOS DE INSCRIPCIÓN Y MEDIOS INFORMATIVOS.

**Art. 73.** Los Clubes cancelarán en la Tesorería de la Federación por derechos de inscripción federativa, participación y autorización de juegos para la presente Temporada la cantidad de **CUATRO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($4,000.00),** la forma en que el Comité Ejecutivo determine mediante acuerdo.

Además cada club cancelará por Torneo la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UINIDOS DE AMERICA ($250.00)** por los derechos de inscripción deportiva en la Primera División.

### PRECIOS

**Art. 74.** Los precios a cobrar en los diferentes estadios serán fijados por el club local. Los Clubes fiscalizarán, sus ingresos económicos y, si lo consideran necesario, darán trato preferencial a sus socios cuando actúen de local. En la localidad de Sol General o en el área asignada para la afición visitante, se cobrará el mismo precio a los aficionados locales y visitantes.

Una vez oficializados los precios a cobrar en todas las localidades, ningún equipo podrá cobrar más de lo ya acordado. El club que infrinja esta disposición se hará acreedor a una multa de **DOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($2,000.00)** a favor de la Primera División.

**INGRESOS**

**Art. 75.** En caso de los juegos definitorios excepto en las semifinales, no se considerará a ninguno de los equipos participantes como local. Los equipos que realicen el partido Final pagarán a la Liga **el CINCO por ciento (5%)** del ingreso neto a más tardar 10 días hábiles después de realizado el juego.

De los ingresos de la Final se deducirán los gastos liquidables según el protocolo acordado por los equipos participantes con un monto máximo de un **CINCO por ciento (5%)** del total de la taquilla. Como ingresos se considerarán los patrocinios que los equipos obtengan de ese juego. Para efectos de control financiero el Gerente de la Liga recibirá de los equipos finalistas, en el término de 3 días hábiles, la liquidación definitiva de ese partido.

**Art. 76.** Cuando por fuerza mayor fuese suspendido un partido, los aficionados que hubieren pagado el valor del ingreso podrán presenciar su repetición sin costo extra, debiendo presentar el taco del boleto pagado.

**Art. 77.** Todas las sanciones de carácter económico impuestas según estas Bases de Competencia, ingresarán a la Tesorería de la Primera División, debiendo hacerse efectiva, dentro de los siguientes **ocho** días calendario siguiente partido, de lo contrario no se le programará.
El Tesorero y el Gerente de la Liga serán los responsables de hacer efectivas todas las sanciones económicas establecidas en estas Bases de Competencia, quienes notificarán a las instancias federativas que correspondan, una vez se haya realizado el pago.

El Club que por incumplimiento de obligaciones económicas con jugadores y técnicos, sea condenado a pagar mediante resolución firme del Tribunal de Arbitraje, determinada cantidad de dinero, deberá de cumplir con el plazo ordenado por el Tribunal. Advirtiéndosele al mismo tiempo de no hacerlo, perderá los puntos en disputa de la siguiente fecha programada.

Pudiendo asimismo la FESFUT al término del plazo otorgado, optar por descender al Club infractor a la categoría inmediata inferior.

También se aplicará esta disposición a los clubes que incumplan el pago de las cuotas de inscripción federativa y participación establecidas por la FESFUT para cada temporada.

**Art. 78.** El Directorio de la Primera División o los Clubes son los únicos competentes para formalizar contratos de derechos de Transmisión de Radio, Televisión y Cable, Internet o cualquier otro medio electrónico o informativo tanto local como internacional.

**COMUNICACIÓN DE LAS DECISIONES**

**Art. 79.** La Comisión Disciplinaria y el Tribunal de Apelaciones de la FESFUT conocerán de las faltas cometidas de acuerdo a lo estipulado en el Código Disciplinario, Estatutos y Reglamentos de la FESFUT y de las presentes Bases de Competencia y notificará sus decisiones al Directorio de la Primera División, por él mismo o por medio de la persona que designen.

**FUSIÓN DE CLUBES Y CESIÓN DE CATEGORÍA**

**Art.80.** Cuando un Club se fusione con otro, cambie de nombre, domicilio o ceda su categoría, será necesaria la autorización Federativa y el posterior registro en la Primera División.
Lo anterior sólo se permitirá antes del cierre de la inscripción federativa de cada Temporada y ambos equipos deberán estar solventes con deudas a jugadores, técnicos, multas por sanciones disciplinarias y multas impuestas o compromisos de pago ante la Federación y la Primera División.

Los jugadores pertenecientes a los clubes fusionados que no sean inscritos por el equipo que participe en la Liga, deberán resciliar sus contratos inmediatamente después de la firma del documento de Fusión o Cesión, terminando sus contratos en forma anticipada si estuvieren vigentes y obteniendo sus respectivas transferencias.

## CAPÍTULO VIII
## DIVERSOS
## LO NO PREVISTO

**Art. 81.** Todo lo no previsto en la presentes Bases de Competencia, estará dispuesto en la Reglamentación de la Federación o de FIFA supletoriamente; y lo no previsto en dichos Reglamentos será resuelto por la Comisión Disciplinaria de la FESFUT, a solicitud del Directorio de la Primera División, con la aprobación del ochenta por ciento de sus afiliados.
La resolución acordada será de acatamiento inmediato y se introducirá como norma futura en el corresponden ordenamiento legal.

**Art. 82.** Para efecto de las presentes Bases de Competencia, los Reglamentos que rigen las diversas actividades de los Torneos de la Temporada y las disposiciones conexas, se consideran incorporadas a esta normativa.

**APROBACIÓN, VIGENCIA Y REFORMAS**

**APROBACIÓN, VIGENCIA Y REFORMAS**
**Art.** 83.- Las presentes Bases de Competencia que regulan los Torneos de **APERTURA Y CLAUSURA** de la Primera División de Fútbol Profesional, fueron aprobadas mediante **ACUERDO NÚMERO CINCO** de la sesión del Comité Ejecutivo de la Federación Salvadoreña de Fútbol, celebrada con fecha **DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO,** y tendrán vigencia permanente a partir de la fecha de adopción; pudiendo ser modificadas, reformadas o interpretadas, únicamente por el Comité Ejecutivo de la FESFUT."".

Hágase del conocimiento de la Primera Division de Fútbol Profesional, Departamento Jurídico, Unidad Financiera Institucional, Comisión de Árbitros, Departamento de Arbitraje y Gerencia de Licencias de Clubes, para los efectos legales consiguientes.".

Atentamente.

FEDERACION SALVADOREÑA DE FUTBOL

SECRETARIO GENERAL TEL: 2209-6280

Luis Ernesto Pérez Guerrero,
Secretario General.